



DECRETO No

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 0197 DEL 09 DE AGOSTO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA, CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE JEFES O ASESORES DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL NIVEL TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL PERÍODO 2018-2021 Y SE AMPLIA LA INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, encargado mediante la Resolución 8497-1 del 02 de noviembre de 2017, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, artículos 8 y 9 de la Ley 1474 del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades públicas a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que establezca la Ley.

Que la Gobernación de Caldas en aras de garantizar los principios ya indicados, debe establecer los lineamientos para conformar el **BANCO DE HOJAS DE VIDA** y el proceso para la provisión de los empleos de jefes o asesores de control interno de las entidades y organismos descentralizados por servicios del departamento de Caldas para el período 2018-2021”.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado Colombiano, obligando a la implementación adecuada de un Sistema de Control Interno a través del establecimiento de un Sistema de Evaluación y Control según las características propias de cada Entidad, acorde con lo consagrado en las normas legales vigentes que le rigen. La aplicación y mantenimiento de este sistema es responsabilidad inmediata del Representante Legal de cada Entidad.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, por lo que la Gobernación de Caldas, en su condición de organismo territorial, líder del sector de la Gestión Pública departamental, es la encargada de liderar políticas públicas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades departamentales y para la consolidación de sus Sistemas de Control Interno.

Que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, le proporciona a los Jefes de las Oficinas de Control Interno las directrices necesarias para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de la Estrategia Anticorrupción de la Entidad Territorial a la cual pertenece.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, corresponde al Gobernador de Caldas, designar en las entidades del Departamento al Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será un empleado público de periodo fijo de cuatro años.

[Handwritten signature]



Que los Jefes de las Oficinas de Control Interno en las Entidades Territoriales Colombianas, tiene la responsabilidad de carácter directivo, por lo que deben velar por la integridad de la aplicación de la Constitución, la Ley y el reglamento, por medio de sugerencias o recomendaciones que le permitan la adecuada toma de decisiones en la Gestión Administrativa.

Que el Gobierno Departamental extiende invitación a las personas que cumplan los requisitos para desempeñar el cargo de Jefe de Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, a presentar sus hojas de vida, para la provisión en propiedad de estos empleos.

Que Los requisitos para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno, se encuentran establecidos en el artículo 8º de la ley 1474 de 2011. Para acreditar la experiencia se deben tener en cuenta los lineamientos señalados en la Circular Externa No 100 - 002 de agosto 5 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que teniendo en cuenta que la Gobernación de Caldas, de acuerdo al cronograma propuesto en la convocatoria aplicó la PRUEBA DE CONOCIMIENTO, el día 20 de octubre de 2017, efectuada por el DAFP, prueba que no fue superada por los participantes, adicionalmente se hace necesario modificar el artículo Décimo Segundo relacionados con la medición de competencias.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el cronograma para la conformación del Banco de Hojas de Vida: el cual quedará así:

CRONOGRAMA CONFORMACIÓN BANCO HOJAS DE VIDA			
No.	Actividad	Descripción y Responsable	Fecha
1.	Divulgación a través de sitios web de la Gobernación de Caldas.	Se pondrá a disposición de los interesados la información del proceso de conformación del banco de hojas de vida a los interesados en participar de este en los sitios web de la Gobernación de Caldas y se podrán formular preguntas u observaciones sobre el proceso en la ventanilla única de la entidad o al correo: repcionhv@gobernaciondecaldas.gov.co	10, 11, 12 de noviembre de 2017
2.	Inscripción interesados	Se habilitará la inscripción para los interesados en participar en la conformación del banco de hojas de vida a través del sitio web de la Gobernación de Caldas http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/formularios/53 desde las 8:00 a.m. y las 11:59 horas Con la inscripción el aspirante acepta que los únicos medios de información oficial durante el proceso lo constituyen las páginas Web de la Gobernación de Caldas.	14 y 15 de noviembre de 2017
3.	Recepción de documentos (para nuevos interesados) Para la inscripción de las hojas de vida se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el parágrafo 1	La hoja de vida y sus soportes de educación y experiencia serán recibidas exclusivamente a través de la página web http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/formularios/53 , en las fechas establecidas. No entregar los documentos soportes requeridos para la verificación de requisitos mínimos en las fechas establecidas o hacerlo a través de canales oficiales diferentes a la página web del http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/formularios/53 , dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar con el proceso y por ende, será excluido del mismo. Los aspirantes al inscribirse al proceso de conformación	16 de noviembre de 2017



CRONOGRAMA CONFORMACIÓN BANCO HOJAS DE VIDA

No.	Actividad	Descripción y Responsable	Fecha
		Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre Completo) y número de cédula de ciudadanía del empleador, así como su dirección y teléfono.	
4.	Verificación de requisitos mínimos Requisitos mínimos a cumplir: Título de pregrado y 3 años de experiencia profesional relacionada con asuntos de control interno.	La Gobernación de Caldas realizará la verificación de requisitos mínimos con base en la documentación aportada por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecidas para su recepción a través de la página web de la GC. El aspirante que cumpla y acredite los requisitos mínimos establecidos para el empleo, será admitido para continuar con el proceso de conformación del banco de hojas de vida.	17 de noviembre de 2017
5.	Publicación listado personas que cumplen requisitos mínimos	La Gobernación de Caldas a través del sitio web publicará el resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos del proceso.	20 de noviembre de 2017
6.	Publicación listado definitivo de personas que cumplen requisitos mínimos y citación a prueba de conocimiento	La lista definitiva será publicada en las páginas web de la Gobernación de Caldas.	21 de noviembre de 2017
7.	Aplicación prueba de conocimientos	Para conocer el lugar y la fecha para la aplicación de las pruebas, los participantes deberán consultar la página web de la Gobernación de Caldas. Las pruebas realizadas durante el proceso son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso.	24 de noviembre 2017
8.	Publicación resultados prueba de conocimientos	Los resultados se publicarán en las páginas web de la Gobernación de Caldas.	30 de noviembre 2017
9.	Reclamaciones resultados prueba de conocimientos	Contra los resultados de la prueba de conocimientos aplicada, procederá la reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados y, serán recibidas exclusivamente a través del correo electrónico: recepcionhv@gobernaciondecaldas.gov.co	1 y 4 de diciembre de 2017



CRONOGRAMA CONFORMACIÓN BANCO HOJAS DE VIDA

No.	Actividad	Descripción y Responsable	Fecha
	<p>del artículo 8° Ley 1474. Acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.</p>	<p>del Banco de Hojas de Vida, aceptan las reglas definidas para su desarrollo. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad y la Gobernación de Caldas se reserva el derecho de solicitar a las instituciones la conformación de la veracidad de la información suministrada; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades competentes correspondientes y el aspirante será excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida. Los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación para llevar a cabo la verificación de requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de cédula de ciudadanía, ampliada al 150% • Fotocopia de diplomas o actas de grado de estudios de pregrado. • Certificaciones de experiencia en asuntos de control interno, expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada en la que se acredite una experiencia mínima de tres (3) años de conformidad con la circular No. 100-02 de 5 de agosto de 2011 del DAFP • Tarjeta profesional en aquellos casos que aplique. Las certificaciones o declaraciones de experiencia <p>deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide. 2. Cargos desempeñados. 3. Relación de funciones desempeñadas. 4. Fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año) para cada empleo desempeñado 5. Jornada Laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria. <p>Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces. La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato, precisando el objeto y/o las actividades desarrolladas, el tiempo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación y manifestación expresa del cumplimiento del contrato; en caso de no contar con esta certificación, se requerirá el contrato, acta de inicio y acta de liquidación. Cuando en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).</p>	



CRONOGRAMA CONFORMACIÓN BANCO HOJAS DE VIDA

No.	Actividad	Descripción y Responsable	Fecha
10.	Respuestas a las reclamaciones de admitidos que no superaron la prueba de conocimientos	La decisión sobre la reclamación presentada será comunicada a través del correo electrónico registrado en el momento de la inscripción por el aspirante.	5 de diciembre de 2017
11.	Aplicación prueba de competencias laborales	Solo se aplicará esta prueba a quienes superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior a 60/100	6 de diciembre de 2017
12.	Publicación resultados pruebas competencias laborales	Los resultados se publicarán en las páginas web de la Gobernación de Caldas.	7 de diciembre de 2017
13.	Entrevista	La entrevista estará a cargo de las Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas.	11, 12 y 13 de diciembre 2017
14.	Conformación Banco de Hojas de Vida	Como resultado del proceso se conformará el Banco de Hojas de Vida a partir del cual, la Gobernación de Caldas podrá designar a los Jefes o Asesores de control interno de las entidades y organismos departamentales, conforme las condiciones del empleo y las necesidades de la administración pública. Es de insistir en que el proceso no constituye un concurso público ni una convocatoria que genere derechos, ni limite la facultad discrecional del nominador, en este caso, el Gobernador de Caldas.	La definida por la GC

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS, DEL DECRETO 0197 2017, el cual quedará así: "Después de la conformación del Banco de Hojas de Vida, la Gobernación de Caldas para la selección de los Jefes de Control Interno utilizará los siguientes instrumentos para la medición de competencias funcionales y comportamentales:

Ponderación de los instrumentos utilizados para medición de competencias*			
<i>Instrumento de medición</i>	<i>Carácter</i>	<i>Puntaje mínimo</i>	<i>Porcentaje</i>
Conocimientos	Eliminatoria	60/100	40
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	N/A	30
Entrevista	Clasificatoria	N/A	30
Total			100

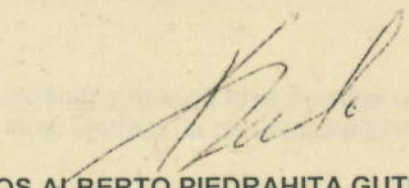


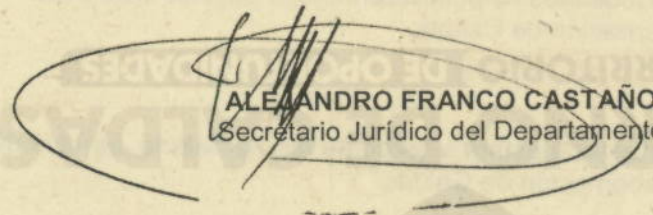
ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar las personas que aplicaron la PRUEBA DE CONOCIMIENTOS el día 20 de octubre de 2017, dichas personas no deberán presentar documentación, sólo presentarse el día 24 de noviembre a las 8 a.m para la aplicación de la prueba.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del Decreto 0197 del 9 de agosto de 2017, continuaran vigentes en su mismo tenor, siguiendo las directrices y aplicando todo lo señalado en la misma.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Gobernador de Caldas (E)


ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO
Secretario Jurídico del Departamento

Proyecto: Flor Nelcy Giraldo Mejía
Revisó: J. D. Espitia H.